

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Calle 21 N° 21-21 2° Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia
Email j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8851780 Secretaría Ext. 134 – Celular y/o WhatsApp 3168471121
Arauca (Arauca)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
(ARAUCA)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (INSOLVENCIA DE PERSONA JURIDICA), radicado No. 2021-00177-00, se admitió la presente demanda, iniciada por la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA – COOTRANSARAUCANA, con Resolución No. 1199 septiembre 19 de 1973 expedida por la Superintendencia de Economía solidaria con matrícula mercantil No. S05 00044 de la cámara de comercio de Arauca y NIT. No. 882.011.470-6, con domicilio en la Calle 13 No. 15-157 Barrio Meridiano 70 de Arauca, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1116 y las normas que la complementan o adicionan.

Se designó como promotor, al representante legal LEONMARIN ROA DAZA, identificado con la C.C. No. 17.593.728, de la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA, NIT No. 882.011.470-6, con Resolución No. 1199 septiembre 19 de 1973 expedida por la Superintendencia de Economía solidaria con matrícula mercantil No. S05 00044 de la cámara de comercio de Arauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

De esta manera se le prevé al deudor que sin la autorización del juez de concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro normal de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 2 de diciembre de 2021, se expide el presente aviso, hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES
Secretaria.

Elaboró: K.A.R.J.

Firmado Por:

Kelly Ayarith Rincon Jaimes

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65f215d6e285a11a1f0b82f0456afebb501c7882ceb9419f7dfa06947ff1ab4**

Documento generado en 15/12/2021 08:29:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>